

Santiago, 5 de marzo de 2021

Sr. Álvaro Núñez  
Fiscal Instructor, Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N°280, piso 8, Santiago  
Presente

**MAT.:** 1. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 3. Acredita personería.

**ANT.:** Res. Ex. N° 1 /Rol F-033-2021.

**EXP.:** Rol F-033-2021.

**ADJ.:** Escritura pública de fecha 5 de agosto de 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

**Fabián San José y Carlo Neira Lupi**, en representación de **Red Eléctrica del Norte S.A. (en adelante, "REDENOR")**, Rol Único Tributario N° 76.766.227-0, todos domiciliados para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea N° 3000, oficina número 1602, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por medio de la presente, en proceso de sanción Rol **F-033-2021**, solicitamos Ud, se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles conferido para presentar programa de cumplimiento mediante el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/ Rol F-033-2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

**Por tanto**, solicitamos a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicitamos a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles indicado para la presentación de descargos conferido mediante el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/ Rol F-033-2021, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley N° 19.880. Dicha ampliación del plazo será necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de REDENOR.

**TERCER OTROSÍ:** Solicitamos a Ud. que, en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, tenga por acompañada copia de personería que nos faculta para actuar en representación de REDENOR objeto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ Rol F-033-2021 y tener presente nuestra personería para actuar en el presente procedimiento.

Sin otro particular, se despiden muy atentamente,

FABIAN  
SAN JOSE \*  
Fabián San José  
pp. Red Eléctrica del Norte S.A.

Firmado  
digitalmente por  
FABIAN SAN JOSE \*  
Fecha: 2021.03.08  
10:04:42 -03'00'

CARLO  
PATRICIO  
O NEIRA  
LUPI  
Carlo Neira Lupi  
pp. Red Eléctrica del Norte S.A.

Firmado con firma  
electrónica  
avanzada por  
CARLO PATRICIO  
NEIRA LUPI  
Fecha: 2021.03.08  
11:24:26 -0400



## Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es ACTA 17° SESION DE DIRECTORIO otorgado el 05 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Santiago, 18 de Agosto de 2020.-



**Nº Certificado: 123456802201.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456802201.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F417-123456802201.-

Digitally signed by  
María Patricia Donoso  
Gomien  
Date: 2020.08.18  
17:40:15 -03:00  
Reason: Notario  
Titular  
Location: Providencia  
- Chile

María  
Patricia  
Donoso  
Gomien

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert N° 123456802201  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

REPERTORIO: 8671-2020

O/T: 1552574

ACTA

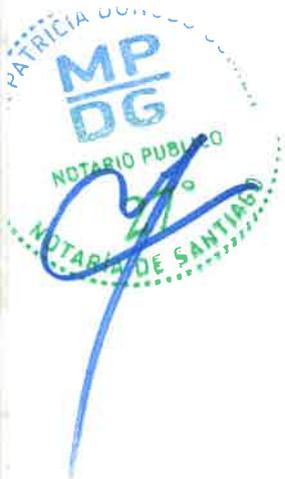
DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN DE DIRECTORIO

DE

RED ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, CINCO DE AGOSTO del año dos mil veinte, ante mí, MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don FELIPE ALEJANDRO ANDRADE GORIGOITÍA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil veintinueve guión cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea tres mil, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública en **parte** el Acta de la DÉCIMO SÉPTIMA SESION DE DIRECTORIO de la sociedad RED ELÉCTRICA DEL NORTE S.A. y declara expresamente que se encuentra firmada digitalmente por los





señores Ángel Mahou Fernández, Eva Pagán Díaz, Juan Majada Tortosa, Fabián San José y David Montero Escribano. Dicha acta es del siguiente tenor: “En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte, siendo las dieciséis treinta horas, en las oficinas ubicadas en Paseo Conde los Gaitanes número ciento setenta y siete, Alcobendas, Madrid, España, se celebró la décimo séptima sesión de Directorio de la sociedad RED ELÉCTRICA DEL NORTE S.A. (en adelante la “Sociedad”). Asisten a través de video conferencia a la reunión, los directores titulares, señores Ángel Mahou Fernández, Fabián San José, la señora Eva Pagán Díaz y el señor Juan Majada Tortosa. Asiste también el señor David Montero Escribano. Preside la reunión, don Angel Mahou Fernández y actúa como Secretario, también presente mediante video conferencia, el director Eva Pagán Díaz. **PRIMERO. Formalidades y Constitución del Directorio.** El señor Presidente informó que, conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto número setecientos dos del año dos mil doce del Ministerio de Hacienda, las sesiones de Directorio pueden realizarse fuera del domicilio social, cuando la unanimidad de los directores acuerde la realización en otro domicilio. El Presidente y el Secretario certificaron que, conforme se dispone en los



Cert N° 123456802201  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

artículos cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas y ochenta y dos del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas que, los Directores participaron de la presente sesión de Directorio a través de medios tecnológicos, encontrándose simultánea y permanentemente comunicados. El Presidente pidió dejar constancia en acta que, habiendo certificado que se cumple el quorum exigido para sesionar, dio por constituido el Directorio y por abierta la sesión. **SEGUNDO. Objeto de la Sesión.** El señor Presidente abrió la sesión, informando que el propósito de la misma era discutir y resolver las siguientes materias, las cuales se informaron al Directorio por el señor David Montero Escribano: **CUARTO. Asuntos Corporativos.** Cuatro. Uno. Nuevo régimen de apoderados y designación de Gerente General. Cuatro. Uno. Uno. Designación del Gerente General. El Presidente tomó la palabra y señaló al Directorio que, producto de los nombramientos y cambios organizativos implementados por parte de Red Eléctrica Internacional en el mes de febrero de este año, se consideró necesario designar al nuevo gerente general de la Sociedad y, asimismo, considerar la modificación del régimen de apoderados en el sentido de sustituir un apoderado clase A, el cual es designado por Red Eléctrica Chile SpA. El Presidente sometió a consideración del Directorio la designación del nuevo





Gerente General. Acuerdo: Luego de un debate, el Directorio, por unanimidad, designó al señor David Montero Escribano como Gerente General de la Sociedad, quien estando presente en la sesión aceptó su nombramiento y asumió el cargo en forma inmediata. Cuatro. Uno. Dos. Revocación de estructura de poderes generales. El Gerente General señaló a los directores que resultaba necesario revocar los poderes generales anteriormente otorgados para la representación de la Sociedad a efectos de considerar que en un solo acto se incluyeran todos los apoderamientos generales de administración, a modo de consolidar en un solo acto la totalidad de poderes de administración general de la sociedad y así facilitar su acreditación ante terceros. Acuerdo: Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por unanimidad, revocar íntegramente los poderes de administración general, que constan en Acta de la Décima Tercera Sesión de Directorio celebrada con fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, cuya acta fue reducida a escritura pública, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, ante el notario interino de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Margarita Moreno Zamorano, con repertorio número quince mil doscientos cincuenta y cinco - dos mil diecinueve. Asimismo, acordaron por unanimidad la

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert N° 123456802201  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

revocación de los poderes especiales de carácter económico financiero otorgados a don Mauricio Rivas Cavero para actuación y representación de la Sociedad que se otorgaron en la misma sesión de Directorio y constan en la misma escritura pública otorgada en la misma notaría, con misma fecha y repertorio señalado anteriormente. Cuatro. Uno. Tres. Otorgamiento de nueva estructura de Poderes Generales de Administración. El Gerente General señaló a los señores directores que, en consideración de la revocación íntegra de los anteriores poderes generales otorgados para la representación de la Sociedad, los cuales considerarán el mismo esquema de facultades, formas de actuación y limitaciones a los poderes generales que son revocados. Acuerdo: Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por unanimidad y con vigencia a partir de esta misma fecha, otorgar poderes generales para la administración, teniendo en cuenta las siguientes Facultades, los siguientes Apoderados, Formas de Actuación y Limitaciones. A. Facultades. En conformidad con lo anterior, la unanimidad de los directores acordó que los apoderados que se designen, actuando de la forma y dentro de las limitaciones establecidas en este mismo apartado, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad, sin que la siguiente numeración sea limitativa sino





meramente enunciativa, con las siguientes facultades: I. Facultades económico-financieras: (a) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito y especiales, imponerse de su movimiento, reconocer y aprobar saldos, retirar talonarios de cheques, dar órdenes de no pago, girar y sobregirar en ellas, revalidar, cancelar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar y protestar cheques. (b) Otorgar toda clase de mandatos especiales bancarios, pudiendo enviar comunicaciones y autorizaciones a Bancos e Instituciones Financiera por vía electrónica. (c) Contratar préstamos en forma de mutuo o pagarés, avance contra aceptación, sobregiros, crédito en cuenta corriente, o en cualquier otra forma; otorgamiento y suscripción de pagarés a la orden, en domino o en descuento. (d) Girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en descuento, avalar, prorrogar y protestar letras de cambio y demás documentos mercantiles; contratar y cancelar boletas bancarias de garantía; (e) Hacer depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo. (f) Comprar, vender y liquidar todo tipo de divisas; y celebrar todo tipo de operaciones de derivados, ya sea para la cobertura de tipo de cambio, interés u otros, sea en modalidad de swaps, futuros, forwards, compraventas a plazo u

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert N° 123456802201  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

otros. (g) En general, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, en bancos comerciales nacionales o extranjeros, bancos de fomento y/o hipotecarios, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones de crédito o bancarias, pudiendo aceptar todas las modalidades o condiciones que esas instituciones exigen. II. Facultades relativas a la celebración de actos, contratos y convenciones: (a) Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a: a. Uno. Contratos de compraventa y de permuta civil y mercantil, sobre bienes muebles e inmuebles, en este último caso, limitados exclusivamente a activos accesorios o vinculados a instalaciones de transmisión de energía, corporales e incorpóreas, en carácter de comprador o vendedor, y toda convención tendiente a adquirir o enajenar a cualquier título dichos bienes; a. Dos. Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; a. Tres. Contratos de arrendamiento y subarrendamiento de cosas muebles e inmuebles y arrendamiento de servicios inmateriales en carácter





de arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario; a. Cuatro. Contratos de mandatos civiles y mercantiles, generales y especiales, aceptar delegaciones, renovaciones y efectuar revocaciones; a. Cinco. Contratos de comodato, mutuo o depósito, fijar en su caso el interés, garantía y plazo de restitución; a. Seis. Contratos de servicios profesionales; a. Siete. Contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; a. Ocho. Contratos de transporte y flete; a. Nueve. Contratos de promesa; a. Diez. Contratos de Operación de Sistemas de Transmisión; a. Once. Contratos de Mantenimiento de Sistemas de Transmisión; a. Doce. Contratos de Transporte de Electricidad; a. Trece. Contratos de Servidumbres; y, a. Catorce. Convenios para obras, de atraveso. (b) Ceder derechos en inmuebles, aceptar cesiones. (c) Cobrar y percibir, firmando los recibos, cancelaciones y finiquitos. (d) Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o impugnarlas. (e) Aceptar y pedir bienes en adjudicación. (f) Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones en relación a esta



Cert N° 123456802201  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

materia. (g) Nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores y tasadores. (h) Ejecutar y renunciar a toda clase de derechos. (i) Pagar, novar, remitir, dar en pago, compensar obligaciones, interrumpir las prescripciones posesorias, transar. (j) Presentar y suscribir ofertas y propuestas para el desarrollo de proyectos de inversión, de asesoría y consultoría, construcción y mantenimiento. Comparecer a la suscripción de todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el debido cumplimiento de los encargos conferidos. III. Facultades relativas al otorgamiento y aceptación de cauciones: (a) Contratar, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas y otras cauciones. (b) Constituir avales, fianzas y codeudas solidarias y toda clase de garantías personales. (c) Constituir servidumbres de todo tipo, usufructos y toda clase de derechos reales. (d) Aceptar a favor de la Sociedad toda clase de garantías sean éstas reales o personales, y otorgar en su oportunidad los alzamientos o cancelaciones que fuesen procedentes. (e) Entregar y retirar valores en garantía. IV. Facultades de contratación de personal. (a) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros o empleados, y poner término, y contratar servicios de profesionales o técnicos. (b) Nombrar los empleados y directivos de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos.





(c) Pagar remuneraciones, realizar y/u ordenar el pago de la nómina de los empleados, gratificaciones, asignaciones anuales, aguinaldos y, en general, cualquier contraprestación en dinero y las adicionales en especie, que sean avaluables en dinero, que debe percibir el trabajador del empleador, por causa del contrato de trabajo, considerando el pago de seguros sociales, planes de pensiones y los impuestos asociados por causa del contrato de trabajo. V. Facultades de representación ante entes públicos y privados: Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y , en particular, ante los Ministerios, Superintendencias, el Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Autoridades del Trabajo, consulados, embajadas, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarios o convenientes para el buen desempeño de su cometido y seguirlos por todos sus trámites, formular reclamaciones, incluso las

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



Cert N° 123456802201  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

previas interponiendo recursos de cualquier clase. Apartarse, desistir, renunciar o transigir los expedientes, reclamaciones o recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentren, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad. En especial, podrá actuar ante el Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Valores y Seguros y la Comisión para el Mercado Financiero, con las más amplias facultades en toda clase de solicitudes, peticiones, memoranda, formularios y en la presentación de cualesquiera otros documentos que se requiera acompañar, inscribir o suscribir, solicitar contabilidad en dólares y clave para ingresar al portal web de dicho servicio, solicitar el timbraje de libros, documentos contables, facturas, formularios, enmendarlos, corregirlos o firmarlos en nombre y representación de la Sociedad; recibir notificaciones a nombre de la Sociedad por dichos Servicios. Asimismo, concurrir en representación de la Sociedad ante la Dirección del Trabajo, municipalidades, instituciones de salud previsional públicas o privadas, mutuales de seguridad, cajas de compensación, administradores de fondos de pensiones y otras entidades previsionales, con facultades para suscribir presentaciones y solicitudes, así como acompañar





documentos. VI. Facultades Judiciales: Representar a la Sociedad en toda clase de juicios, sean civiles, penales, del trabajo, tributarios, administrativos, entablar demandas o querellas y reconvenir, para lo cual tendrá las facultades ordinarias del mandato judicial y las que señala el inciso segundo del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, encontrándose expresamente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, para aceptar la demanda contraria, para absolver posiciones, para renunciar a los recursos y los términos legales, para transigir, comprometer y otorgar a los árbitro facultades de arbitradores, para aprobar convenios y para percibir. B. Apoderados. El Directorio acordó, por unanimidad, designar al señor David Montero Escribano y al señor Carlo Neira Lupi como "Apoderados A"; y al señor Luis Rein y al señor Fabian Alberto San José como "Apoderados B"; todos conjuntamente los "Apoderados", para que puedan actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas las facultades, forma de actuación y limitaciones señaladas en las secciones A precedente; C y D siguientes. C. Forma de Actuación. (i) Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados, se entenderán facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades indicadas en el numeral I. de la sección anterior,



Cert N° 123456802201  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

con un límite de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”) por transacción o su equivalente en pesos o Euros, de acuerdo al valor publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día anterior al del acto, contrato, transacción u operación correspondiente. (ii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados A con uno cualquiera de los Apoderados B, se entenderán facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades indicadas en el numeral I. de la sección anterior, sin límite de monto. (iii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados A con uno cualquiera de los Apoderados B, se entenderán facultados para representar a la Sociedad con las facultades indicadas en el numeral II., letras a); b); c); d); e); h); i); y j) de la sección anterior, sin límite de monto. (iv) Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados, se entenderán facultados para representar a la Sociedad con las facultades indicadas en el numeral II., letras f) y g) de la sección anterior, sin límite de monto. (v) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados A con uno cualquiera de los Apoderados B, se entenderán facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades indicadas en el numeral III. de la sección anterior, sin límite de monto. (vi) Actuando





conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados A con uno cualquiera de los Apoderados B, se entenderán facultados para representar a la Sociedad con la facultad indicada en el numeral IV. de la sección anterior, sin límite de monto. (vii) Actuando indistinta e individualmente cualquiera de los Apoderados A o B, se entenderán facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades indicadas en el numeral V. de la sección anterior, sin límite de monto. (viii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados A con uno cualquiera de los Apoderados B, se entenderán facultados para representar a la Sociedad con la facultad indicada en el numeral VI. de la sección anterior.

D. Limitaciones. El Directorio acordó, por unanimidad, que los Apoderados, dependiendo el caso, estarán limitados en el ejercicio de sus facultades, bajo las restricciones que se señalan a continuación: En el ejercicio de las facultades contenidas en el literal (i) de la sección C anterior, los apoderados no podrán realizar en el periodo de un mes calendario operaciones de la misma naturaleza que excedan la cantidad de cien mil Dólares acumulados en un mes, o su equivalente en pesos o Euros de acuerdo al valor publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del último día hábil del mes correspondiente, lo que en todo caso no será oponible ni será necesario acreditar ante

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400

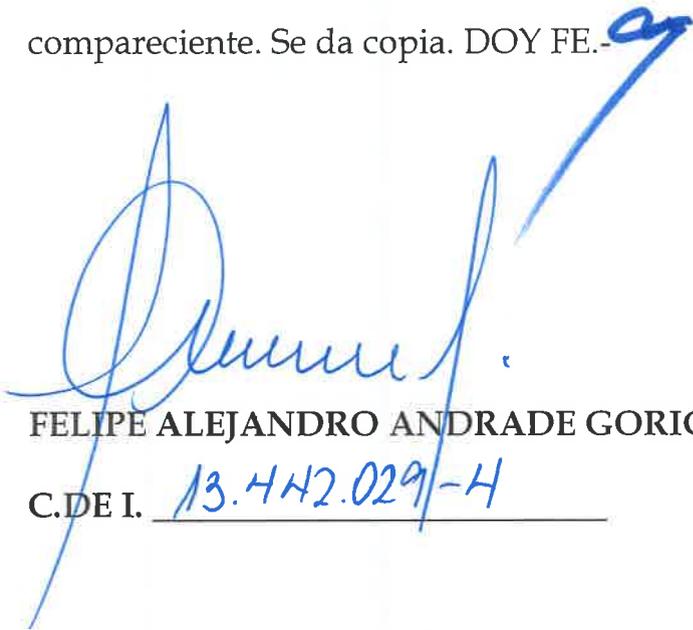


Cert N° 123456802201  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

terceros. Sin perjuicio de lo anterior, para el evento de contratos de arrendamiento u otros de tracto sucesivo, la respectiva limitación se calculará considerando las obligaciones que puedan derivar para la Sociedad en el período de un año de vigencia del mismo. **SÉPTIMO. Aprobación y Reducción a Escritura Pública.** Se acordó llevar a cabo todo lo aprobado, una vez firmada el acta de la reunión por los asistentes y una vez que se haya reducido a escritura pública la presenta acta, facultándose a uno cualquiera de éstos, o a cualquiera de los abogados, señores Felipe Andrade Gorigoitia y Bárbara Julio, para reducirla a escritura pública, en todo o en parte y en uno o más actos y para requerir las inscripciones, sub-inscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. **OCTAVO: Certificación de firmas.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en aplicación a la norma de carácter general cuatrocientos treinta y cuatro de fecha trece de febrero de dos mil veinte de la Comisión para el Mercado Financiero, el Secretario, certifica que los directores Juan Majada Tortosa, Fabián San José, Eva Pagán Díaz y el Presidente, Ángel Mahou Fernández, como asimismo, el Gerente General David Montero Escribano, suscriben la presente acta a través de firma electrónica, constándose su identidad. No habiendo más asuntos



que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete treinta horas. Hay cinco firmas digitales. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.-



FELIPE ALEJANDRO ANDRADE GORIGOITÍA

C.DE I. 13.442.029/-4



REPERTORIO  
8671-2020







Cert N° 123456802201  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>